

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE JOHN CRANE IBÉRICA

Las condiciones generales de compra que a continuación se detallan son las únicas que regulan nuestras operaciones de compra. Toda alteración a dichas condiciones tendrá que ser acordada previamente por escrito.

1. Notas de entrega: Se remitirá, junto con la mercancía, un albarán de entrega indicando nuestro número de pedido y referencias de nuestros códigos.
2. Marcaje: Cada bulto estará identificado con nuestro número de pedido e ítem del mismo.
3. Facturas: Las facturas nos serán remitidas en doble ejemplar, indicando el número de pedido y nuestra referencia a: **John Crane Ibérica S.A.** C/Cemento, nº 1, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), independientemente del punto de entrega de la mercancía.
4. Garantías: Toda mercancía suministrada estará garantizada contra todo vicio de material y/o de ejecución, siendo a cargo del suministrador las modificaciones o sustituciones de las mercancías consideradas como defectuosas a su recepción.
5. Recepción y verificación: La verificación y recepción de las mercancías adquiridas -peso, cantidad, calidad, etc.- se realizarán siempre en nuestra fábrica, cualquiera que sea la forma de entrega y las condiciones de venta de nuestros suministradores. Nuestras firmas en los registros de las agencias de transportes y/o en los albaranes de entrega, **no implican la aceptación de la mercancía recibida.**

En cumplimiento de Norma ISO 9001:2008 / 7.4.3, cuando John Crane Ibérica S.A. o su cliente o su representante, quieran llevar a cabo la verificación en las instalaciones del proveedor, establecerá en la información de compra las disposiciones para la verificación pretendida y el método para la liberación del producto.

6. Forma de pago: Los pagos se efectuarán de acuerdo con las condiciones acordadas en cada pedido y en todo caso de acuerdo con la ley 15/2010 de 5 de Julio de lucha contra la morosidad.
7. Varios: la aceptación del presente pedido lleva consigo la de todas sus condiciones y además las siguientes:
 - a. No podrá alegarse contra nuestra sociedad ninguna estipulación a título posterior si no consta expresamente por escrito su aceptación por nuestra parte.
 - b. La simple expiración del plazo de entrega de las mercancías dará derecho a esta sociedad a reclamar a su voluntad el cumplimiento o la rescisión del contrato con indemnización de daños y perjuicios previamente documentados.
 - c. Cualquier litigio que pueda derivarse sobre este suministro será sometido a los juzgados y tribunales de Madrid, renunciando el suministrador a su propio fuero.
 - d. El Proveedor/Contratista cumplirá con todos los requisitos que puedan afectar al suministro o prestación de servicio, de acuerdo a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y en general con toda la legislación en vigor que le sea de aplicación, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Medio Ambiente, así como las normas propias de John Crane Ibérica, S.A que le hayan sido facilitadas, quedando John Crane Ibérica exenta de cualquier responsabilidad debida a posibles incumplimientos del Proveedor/Contratista.